



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 087-2020-MPA-A

Abancay, 18 de febrero del 2020.

VISTOS:

El Oficio N° 21-2020-GG-SBA, de fecha 17 de febrero del 2020, el Oficio Múltiple N° D000007-2020-MIMP-DGFC, de fecha 23 de enero del 2020; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 009-2020 - Decreto de Urgencia que modifica el Decreto Legislativo N° 1411, Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia y Atención de las Poblaciones Vulnerables, que tiene por objeto mejorar la gestión de las Sociedades de Beneficencia y la atención de las poblaciones vulnerables, a través de ajustes a la conformación de su Directorio, la precisión del régimen disciplinario del Gerente General, la inclusión de la facultad del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables para la fiscalización y sanción de los operadores de Juegos de Loterías y similares que incumplan con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1411, Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia y normas conexas;

Que, el mencionado Decreto a través de su Artículo 2° Modifica el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1411 - Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, en los términos siguientes:

“Artículo 8.- Conformación del Directorio

(...)

8.2 La composición del Directorio es la siguiente:

- a) **Dos (2) personas designadas por el Gobierno Local Provincial, donde se encuentra ubicada la Sociedad de Beneficencia, una de las cuales es designada como Presidente/a del Directorio.**
- b) Dos (2) personas designadas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, una de las cuales sustituye a el/la Presidente/a en caso de ausencia.
- c) Una (1) persona designada por el Gobierno Regional donde se encuentra ubicada la Sociedad de Beneficencia.

(...)

8.6 Los/Las miembros del Directorio perciben el pago de dietas por sesión. Dichos pagos se efectúan con los recursos de las Sociedades de Beneficencia. El monto y número de dietas es aprobado mediante Resolución Ministerial del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.”

Que, la Sociedad de Beneficencia de Abancay es una entidad pública que forma parte del Sistema Nacional para la Población en Riesgo, realiza funciones de bienestar y promoción social complementarias a los fines sociales tutelares del Estado, en beneficio de niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas adultas mayores y a personas en situación de riesgo, abandono o problemas psíquicos, sociales o corporales que menoscaben su desarrollo humano;

Que, el Directorio es el órgano de gestión administrativa y de supervisión de la Sociedad de Beneficencia de Abancay, que ejerce la representación institucional y posee todos los poderes y atributos legales que les son inherentes (art. 4°, D.S. N° 004-2010- MIMDES);





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

En consecuencia, en el uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir de la fecha a los miembros del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de la Provincia de Abancay, representantes de la Municipalidad Provincial de Abancay, la cual estará conformada de la siguiente manera:

| | | |
|------|--------------------------------|------------|
| Br. | María Luisa Quispe Lozano | PRESIDENTE |
| Lic. | Zenón Flavio Gonzales Palomino | MIEMBRO |

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N° 194-2019-MPA-A, de fecha 31 de mayo del 2019.



ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente resolución a la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros y Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

CPC. Guido Chabuaylla Maldonado
ALCALDE